

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Don Sinesio Martínez Fernández-Yañez, Juez de primera instancia e instrucción excedente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario de la excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en 17 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de diciembre último, se abonen a los precios siguientes:

- Ración de pan, de 700 gramos, pesetas 0,4775.
- Ración de cebada, de cuatro kilogramos, 1,46 pesetas.
- Ración de paja, de seis kilogramos, 0,435 pesetas.
- Litro de aceite, 2,033 pesetas.
- Litro de petróleo, 1,30 pesetas.
- Kilogramo de carbón, 0,256 pesetas.
- Kilogramo de leña, 0,1016 pesetas.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 18 de enero de 1933.—Sinesio Martínez.—Visto bueno: Salazar Alonso.
(Núm. 275)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Interesada la devolución de la fianza constituida a responder del contrato de ejecución de las obras de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», cuya concesión, a virtud de escritura de subrogación, otorgada en 5 de mayo de 1923, ante el Notario don Manuel de

Bofarull y de Palau, fué conferida a don Horacio Echevarrieta y Masuri, se pone en conocimiento del público, con arreglo al artículo 41 del pliego de condiciones económicoadministrativas de la contrata de las relacionadas obras, que cuantas personas se conceptúen lesionadas en sus intereses, con motivo de las indicadas obras, bien por suministro de materiales, deudas por jornales, seguro obrero u otros conceptos, puedan formular, en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, las que habrán de presentarse de once a una de la tarde, durante aquel plazo, en el Registro general de esta Corporación municipal.—El Secretario, Mariano Berdejo.
(O.—47)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Aguas

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta a continuación la concesión otorgada por el Ministerio de Obras públicas a don Juan José Irala Martínez, para el aprovechamiento de agua del río Manzanares, con destino a playa artificial en término municipal de El Pardo.

Madrid, 13 de enero de 1933.—El Delegado, Francisco Benavides.

Concesión que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan José Irala Martínez, para aprovechar aguas del río Manzanares con destino a playa artificial en término de El Pardo.

Resultando: que abierto el período de información pública se presentó una reclamación suscrita por don Jesús Requena Ortiz, en la que solicita que se desestime la petición del señor Irala, por no precisarse en ella el caudal a utilizar y por no ser bastante el documento con que se pretende acreditar la propiedad o derecho a la posesión de los terrenos de particulares, y que, en el caso de otorgarse la concesión se tenga en

cuenta sus derechos a un aprovechamiento análogo que tiene solicitado, imponiendo la obligación expresa de indemnizarle de los perjuicios que se ocasionen, además de la general de sin perjuicio de tercero, cuya reclamación fué contestada oportunamente por el peticionario en el sentido de que sea desestimada.

Resultando que la División Hidráulica del Tajo informa favorablemente y propone se acceda a la solicitud con arreglo a las cláusulas que formula.

Resultando que la Junta provincial de Sanidad acordó en sesión celebrada el 27 de febrero último aprobar el proyecto de referencia siempre que se cumplieren las prescripciones que fijaba relativas a la depuración de las aguas.

Resultando: que la Abogacía del Estado informe favorablemente, proponiendo se subsanen los defectos que cita.

Resultando: que la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el 9 de mayo próximo pasado, acordó aprobar el proyecto de depuración de las aguas presentado por el peticionario.

Resultando: que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República informa que, como titular del dominio directo en los terrenos a ocupar con las obras no tiene inconveniente en conceder autorización para continuar las obras empezadas por la Sociedad Anónima «Playa de Madrid», mientras no se invadan los terrenos del patrimonio.

Resultando: que el peticionario presenta una instancia suscrita por él y por el señor Director gerente de la Sociedad Anónima «Playa de Madrid», por la que transfiere a dicha Sociedad los derechos que puedan derivarse del expediente en cuestión.

Resultando: que pasado el expediente a informe del Consejo de Obras públicas, la Sección de Aguas terrestres del mismo lo emitió en sentido favorable a la concesión, proponiendo las condiciones en que ésta podía otorgarse, entre las que figuraba la de que «antes de resolver el expediente precisaba que mediante documento con bastante valor en derecho, se justificara que el dueño o

dueños de los terrenos de propiedad particular que habían de ocuparse con las obras y servicios de la concesión habían otorgado el permiso necesario al efecto, sin condiciones que se opusieran a las de la concesión».

Resultando: que propuestas algunas modificaciones a las fijadas por el Consejo de Obras públicas, que no afectaban a la previa anteriormente consignada, fueron acordadas las que en definitiva habían de imponerse en la concesión, que fueron comunicadas al interesado, quien las aceptó, remitiendo la póliza correspondiente.

Resultando: que para el cumplimiento de la condición previa de que se ha hecho mención, don Juan José Irala presentó testimonio notarial de don Jaime Martín Santa Olalla, de esta capital, de un acuerdo del Consejo de Administración del patrimonio de la República, recaído en expediente incoado por el señor Irala, en relación con el presente, que declaró: 1.º No haber lugar a rectificar ni renovar el contrato de censo enfiteútico, otorgado en 31 de diciembre de 1929, entre el patrimonio de la Corona y don Juan Murcia, sobre la huerta llamada de Fuente de la Reina, en término de El Pardo, y que se comunicase este acuerdo a la Dirección general de Propiedades, para que notificase si lo estimaba conveniente dicha declaración. 2.º Que se acordase la incautación de dicho terreno sin indemnización, por tratarse de una concesión graciosa en su origen, sin que obste a ello el pago de la pensión, que se ha visto suficientemente compensado con los beneficios obtenidos de la finca. 3.º Que se notificase a la Sociedad Anónima Playa de Madrid, como arrendataria de la mencionada huerta, para que cesase en sus relaciones contractuales con el señor Murcia. 4.º Que como consecuencia de la nulidad, y dado el estado de hecho que existía sobre la finca con motivo de las obras de la «Playa de Madrid», se estudió si procede aprobar las obras con consulta al señor Ministro de Hacienda, por lo excepcional del caso, y entrar en relaciones contractuales con dicha Sociedad, o si pugnan con el espíritu y destino de El Pardo, co-

Nueva Administración del BOLETIN OFICIAL: PELIGROS, 9, PRIMERO DERECHA TELEF. 13587.—APARTADO 1.039

mo bien del Patrimonio de la República, y procede ordenar la demolición de lo realizado, devolviendo el terreno a su primitivo estado de huerta, opinando el Consejo que las citadas obras habían de construirse; que en 16 de agosto pasado el Director general de Propiedades acordó de conformidad, y que el señor Ministro de Hacienda lo aprobó.

Resultando que pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, lo emitió en el sentido de que aparecía cumplido lo referente a la autorización del dueño de los terrenos, pero que no podía hacerse la transferencia solicitada por no haberse presentado los documentos que la acreditan, por lo que sólo podía tenerse como concesionario al señor Irala.

Considerando: que cumplida suficientemente la condición previa propuesta por el Consejo de Obras públicas y acordada, con las demás de la concesión que fueron oportunamente comunicadas al peticionario, y aceptadas por éste, procede otorgar la concesión a su nombre, pero no así al de «Playa de Madrid», Sociedad Anónima, por no haberse presentado los documentos que acrediten en debida forma la cesión de los derechos correspondientes.

Este Ministerio, ha resuelto otorgar a don Juan José Irala la concesión de que se trata con las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga con destino al establecimiento de baños públicos, mediante la construcción de una presa de embalse en el sitio denominado Fuente la Reina, y con derecho a la ocupación de terrenos de dominio público.

2.ª El caudal concedido se fija en 20 litros por segundo; pero mientras no se otorguen otras concesiones que lo impidan, se autoriza a título precario el aprovechamiento del caudal máximo de un metro cúbico por segundo, dando entrada por salida a las aguas; sujetándose a las normas que, a propuesta del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo, y previa audiencia del concesionario, se fijen por el Ministerio de Obras públicas para llenar y vaciar el embalse y su desagüe en servicio normal de explotación, a fin de evitar perjuicios a otros aprovechamientos. Se prescribirá la vigilancia permanente de las compuertas, mientras estén cerradas y la comprobación periódica de su buen funcionamiento.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, y suscrito por el Ingeniero de Caminos, don José Entrecanales Ibarra y el Arquitecto don Fernando Arzadun Ibarra, en Madrid, a 20 de abril de 1931, con las modificaciones a que se refieren las condiciones siguientes.

4.ª La altura de coronación de la presa quedará fijada 2,60 metros más baja que el zócalo de la pila derecha del tramo central del pontón que sobre el arroyo del Fresno tiene la carretera a El Pardo.

5.ª El concesionario, en un plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se le notifique la concesión, presentará en la División Hidráulica del Tajo, un proyecto de recogida y depuración de las aguas residuales de El Pardo, así como el de las producidas en los diversos servicios de esta concesión, cuyos proyectos habrán de ser informados por la Junta provincial de Sanidad.

En el mismo plazo deberá presentar los proyectos siguientes:

a) De impermeabilización del terreno bajo la presa, para evitar filtraciones que pudieran provocar su destrucción.

b) De refuerzo y prolongación de la solera de la presa del lado aguas abajo, para evitar socavaciones, si actuara como vertedero.

c) De las obras de ampliación de la tubería de desagüe o de modificación de los vertederos, salvo pleno justifición de que está garantizado el de las aportaciones líquidas y sólidas del arroyo del Fresno, aunque coincida su máximo con el del caudal normal de circulación del embalse y el máximo de los vertederos de superficie.

d) De la elevación y refuerzo del murete proyectado sobre la misma tubería y la elevación de su enrase, si fuera necesario para impedir el desbordamiento de las aguas, justificando y detallando el talud y revestimiento adoptado del lado del embalse.

e) De las rejillas necesarias para evitar la obstrucción de los desagües en las torres vertederos. Deberá detallarse la defensa necesaria contra las socavaciones del terreno en el desagüe de la tubería, que conviene no sea contigua a la presa, y suprimir en las torres el lecho de piedra suelta que reduce el desagüe, reforzando en cambio la solera para su mejor resistencia.

Estos proyectos, informados los relativos o depuración y saneamiento por la Junta provincial de Sanidad, y todos por la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo, se someterán a la aprobación de la Dirección general de Obras Hidráulicas.

6.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y deberán terminar en el plazo de dieciocho, a partir del día en que se publique en la «Gaceta de Madrid» la concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la División Hidráulica del Tajo de las fechas en que se da principio y terminan las obras.

7.ª La Jefatura de la División del Tajo hará el deslinde de los terrenos de dominio público a que afectan las obras.

8.ª Las obras correspondientes a los proyectos indicados en la condición quinta, deberán terminarse por el concesionario dentro del plazo concedido para la ejecución de las de esta concesión y las de depuración de las aguas residuales de El Pardo deberá realizarse de acuerdo y con la autorización del Ayuntamiento de dicho pueblo, si éste no las hiciera por su cuenta.

9.ª No podrá darse principio a las obras sin que el concesionario presente previamente el resguardo del depósito en la Caja del Estado del 3 por 100 del valor de las que han de ser ejecutadas en terrenos de dominio público y a disposición de la Dirección general de Obras Hidráulicas, depósito que le será devuelto una vez terminadas las obras y autorizada su explotación.

10. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de la División a su reconocimiento final y recepción si procediera, extendiéndose acta del resultado, que se someterá a la aprobación de la Dirección general, necesaria para explotar el aprovechamiento.

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 29 de noviembre de 1924, no se autorizará la explotación de la concesión sin que previamente se haya probado por el

concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria nacional, y según lo fijado en la Real orden citada, en el acta de reconocimiento de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

11. Es obligación del concesionario conservar y reparar las obras y especialmente los estribos de la presa, y ejecutar cuantas sean necesarias para defender las márgenes y evitar daños de todo género. Cuando hayan de ejecutarse excavaciones a cota inferior al enrase de la solera general de la presa, se dará cuenta previamente a la Jefatura de la División, que podrá condicionar su ejecución para evitar perjuicios.

Queda obligado el concesionario a ejecutar las obras de dragado o limpieza del embalse necesario a juicio de la misma Jefatura.

12. La ejecución de las obras primero, y su conservación y aprovechamiento después, quedará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen estos servicios, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etc., con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se efectúen.

13. Las modificaciones del proyecto que no alteren su esencia ni se opongan a estas condiciones, podrán autorizarse por la Jefatura de la División.

14. La concesión se otorga por cincuenta años, al cabo de los cuales revertirán al Estado todas las instalaciones, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y con las condiciones que para éstas fija la ley de Aguas y disposiciones que la regulan, imponiéndose al concesionario un canon anual de cinco mil pesetas en beneficio del Tesoro.

15. Las tarifas máximas que regirán serán las siguientes:

Playa de preferencia, 2,50 pesetas.

Playa general, 2,00 pesetas.

Playa de señoras, 2,00 pesetas. (A esta playa pueden las señoras traer niños hasta de ocho años, gratis.)

Playa general. Tarifa reducida, 0,75 pesetas. (Para obreros, empleados, etc. Días laborables, hasta las nueve y media de la mañana.)

16. El concesionario está obligado a observar todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social.

17. Previa la tramitación prescrita en la ley y Reglamento de Obras públicas, podrá declararse de caducidad de esta concesión, por incumplimiento de alguna de sus condiciones, y en los casos y con las consecuencias previstas en las mismas disposiciones.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Orden comunicada por el señor Ministro, lo participo a vuestra señoría, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en la ley de 20 de mayo último.—Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo. Es copia. El Delegado, Benavides.

(A.—166)

JUNTA MUNICIPAL DEL CONSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cumpliendo el artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, se citan a continuación los locales en que han de celebrarse las elecciones durante el año actual, de acuerdo con las relaciones enviadas por los respectivos Presidentes de las Juntas municipales del Conso Electoral.

PARACUELLOS DE JARAMA
Sección única.—Escuela nacional de niños de este distrito, Plaza, número 1, principal.

Estafeta de Correos, Torrejón de Ardoz.
(Núm. 272)

CHOZAS DE LA SIERRA
Sección única, Escuela nacional mixta, sita en la plaza de Novillos, número 2.

(Núm. 243).

VICALVARO
Distrito primero, Casco.—Sección primera, plaza de la Libertad, Colegio de niños; Sección segunda, plaza de la Libertad, Colegio de niñas.

Distrito segundo, Ventas.—Sección primera, República, 18, Colegio de niños; Sección segunda, Concepción Mejías, 22, Colegio.

Distrito tercero, Pueblo Nuevo.—Sección primera, Libertad, 14, Colegio de niñas; Sección segunda, Ibañez de Bilbao, 60, Colegio de niños; Sección tercera, Libertad, 14, Colegio de niños.

Distrito cuarto.—Sección primera, República, 41, Colegio de niños; Sección segunda, José Nakens, 44, Colegio de niñas; Sección tercera, Franco, 29, Colegio de párvulos.
(Núm. 247)

ALAMEDA DEL VALLE
Sección única, Casa escuela, plaza de la Constitución.
(Núm. 242)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de Matrona de nueva creación en este Municipio, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por meses vencidos.

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase octava (1,50 pesetas), y acompañadas del título correspondiente y demás documentos de méritos que se consideren necesarios, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Alcobendas, 16 de enero de 1933.
El Alcalde, Enrique López.
(Núm. 282) (E.—16)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento la adquisición de dos caballerías mulares para el Servicio de Limpiezas, se hace saber que se admiten ofertas por escrito durante el plazo de ocho días, a partir de la fecha presente, en cuyas ofertas se indicarán las características del ganado y el precio de las mismas, presentándose en la Secretaría municipal y en los dos días siguientes se harán las pruebas en el Parque de Limpiezas.

También se hace saber que el día 30 se verificará en esta Casa Consistorial

torial, a las doce en punto, la venta por pujas a la llana de una caballería del Parque, con arreglo a las condiciones que figuran en el expediente que se halla en la Secretaría municipal.

Chamartín de la Rosa, a 20 de enero de 1933.—El Alcalde, M. Horcajada.

(E.—15)

PARLA

Ignorándose el paradero del mozo Aniceto Gutiérrez Carpio, hijo de Elías y de Olalla, que nació en esta villa el día 25 de septiembre de 1912, por el presente se le cita de comparecencia en la Sala capitular los días 29 del presente y el 12 de febrero, a las diez de la mañana, para los actos de rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado prófugo.

Parla, 12 de enero de 1933.—El Alcalde (Firmado).

VICALVARO

Al vecino de este término don Manuel Gancedo Riesco, domiciliado en la calle del Capitán Sediles, número 7, le han desaparecido dos caballerías mayores, cuyas reseñas son las siguientes:

Un macho de mediana alzada, zorro de las cuatro patas, castaño oscuro, media edad, burroño, muy bien cuidado.

Una mula también de mediana alzada, castaño oscuro, coja de las dos manos, de siete años, medias carnes. Ambos sin aparejo de ninguna clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vicalvaro, 19 de enero de 1933.—El Alcalde accidental, P. A., el tercer Teniente, Rafael Arroyo.

(O.—46)

PEZUELA DE LAS TORRES

Hallándose vacantes en este Municipio las plazas de Inspector municipal de Veterinaria, Practicante y Comadrona, dotadas la primera con 1.200 pesetas, más los derechos de reconocimiento de cerdos, y la segunda y tercera, con 150 pesetas, serán cubiertas por concurso de méritos, apreciados por la Corporación a su nombramiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en término de treinta días.

Pezuela de las Torres, 31 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Valentín Bachiller.

(E.—14)

TORRES DE LA ALAMEDA

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, verificada con relación al 1 de diciembre de 1932, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Las cuentas municipales correspondientes al año 1932 se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Torres de la Alameda, a 14 de enero de 1933.—El Alcalde, Gilberto L. Soldado.

(Núm. 269)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Augusto Caro Camino, se han visto unos autos seguidos por don Guillermo Enrique José Estrambasaguas y Barbón con doña Antonia Hernández Martín y el Ministerio Fiscal, sobre separación de matrimonio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 7

En Madrid, a 10 de enero de 1933. Visto el juicio sobre separación de matrimonio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado número 19 de los de esta capital, antes del distrito de la Latina, por don Guillermo Enrique José Estrambasaguas, empleado, vecino de Madrid, que no ha comparecido en esta Audiencia, con doña Antonia Hernández Martín, cuya profesión y domicilio se desconocen, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos la separación de bienes y personas en el matrimonio de don Guillermo Enrique José Estrambasaguas y Barbón con doña Antonia Hernández y Martín, por la causa primera del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, declarando la culpabilidad de la demandada, a la cual condenamos en las costas de este pleito, con los demás pronunciamientos legales que se deriven de estas declaraciones, y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la repetida Ley. Devuélvanse a su tiempo los autos al Juzgado de donde proceden, con certificación de ella, para que se lleve a efecto lo resuelto. Publíquese la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere a la demandada rebelde, doña Antonia Hernández Martín. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—Miguel Torres.—Juan Brey Guerra.—(Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Torres Roldán, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 10 de enero de 1933.—Augusto Caro. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que respecta a la litigante rebelde, doña Antonia Hernández Martín, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de enero de 1933.—El Oficial de Sala, por Covián, Enrique Torres.

(Núm. 185)

(C.—76)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado número 1, Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se tramita para

hacer efectiva, por la vía de apremio, la cantidad de 1.000 pesetas, importe de la multa impuesta por la Delegación Provincial del Trabajo de Madrid, a propuesta del Jurado Mixto de la Edificación a Contrata de Pórfido, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles, por el tipo de 1.921,50 pesetas, 75 por 100 de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 2 de febrero próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y que los muebles que se venden se encuentran en poder de don Mariano Carrasco, que habita en la calle de Ayala, número 74, y su relación en este Juzgado.

Dado en Madrid, a 16 de enero de 1933.—El Secretario (Firmado).—José González Llana.

(C.—80)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en los autos de mayor cuantía que sigue el Procurador don Manuel Fernández Varés, en nombre de don Ramón García Ramírez, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de don Rafael García Ramírez, y como prueba admitida a la parte actora en demostración de la veracidad de los hechos que sirven de base a la demanda, se ha acordado hacer pública y notoria dicha petición, formulada en escrito de veintinueve de mayo del corriente año, y en cuya demanda se hace constar que dicho don Rafael García Ramírez nació en el pueblo de Bocigano, provincia de Guadalajara, el 9 de octubre de 1867, siendo hijo de don Ramón García Mira y doña Isaac Ramírez Asensio, y que se ausentó hace más de treinta años, ignorándose su paradero.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—160)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del número 16 de esta capital, dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Julio Padrón Atienza, representado por sí, contra don Agustín Díaz Agero, sobre pago de mil ciento ochenta y cinco pesetas de principal, importe de una letra de cambio, gastos, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por término de ocho días,

Dos acciones preferentes de Omnia, Sociedad Anónima Española de Seguros, números novecientos cincuenta y seis y novecientos cincuenta y siete,

de quinientas pesetas, al portador, pagado el cupón número 11, correspondiente al ejercicio 1931; dos acciones liberadas de la misma Compañía, al portador, de 500 pesetas nominales, números ciento once y ciento doce.

Han sido valoradas pericialmente en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día primero de febrero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que las referidas acciones se hallan unidas a los autos, donde podrán examinarlas los licitadores.

Que el remate se adjudicará a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Luján

(A.—161)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre del Banco de Urquijo, contra la casa inglesa de Muebles y Decoraciones, S. A., para la efectividad de un préstamo hipotecario de doscientas cincuenta mil pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca

Sita en las afueras, y término de esta capital, al punto denominado el Zarzal, hoy calle de Alonso Cano, número veinticinco antiguo, treinta y uno moderno, segundo cuartel hipotecario, dentro de la zona del nuevo ensanche, manzana ciento treinta. Linda al Norte, o derecha, con casa de don Maurício Marrón; al Este o fachada, calle de Alonso Cano; al Sur, izquierda, y Oeste, o testero, con finca de don Ciriaco Seco; ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros con ochocientos treinta y ocho milímetros cuadrados, o seis mil pies cuadrados; sobre la totalidad de esta finca, se halla edificada una casa, que consta de planta baja y principal.

Tasada en la cantidad de doscientas noventa mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la

calle del General Castaños, número uno, piso bajo, se ha señalado el día veintitrés de febrero próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura que no cubra el expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Por don Pedro Alvarez Castellanos,
Nicolás Cortés
V.º B.º

El Juez de primera instancia
Ildefonso Bellón
(A.—163)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de don José Fernández contra don Salvador y don Antonio Ariza Belza, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de febrero próximo, a las once y por el precio de treinta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la finca en la misma hipotecada, que es la siguiente:

Casa en esta capital y su calle de Alenza, señalada con el número dos, hoy cuatro, barrio del Hipódromo, manzana ciento veintitrés, que consta de tres plantas y de una nave de una planta.

Tiene su fachada o entrada principal al Oeste, a la calle de Alenza, en línea de doce metros, y linda: por la derecha entrando, al Norte, con terreno de los señores Bernard y Banco Transatlántico, en línea de treinta y un metros, cuarenta y cinco centímetros; por la izquierda o Sur, en línea de cuarenta metros, cincuenta y seis centímetros, con resto del lote de terreno de donde procede, que adquirió don Diego Morales Mula, y por la espalda, o sea al Este, en línea de quince metros, seis centímetros, con terrenos de don Juan Farallo. Las indicadas líneas comprenden una superficie

de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a cinco mil quinientos sesenta y cuatro pies, con dieciséis décimas de otro, también cuadrado.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo sobre la mesa del Juzgado.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
Celestino Valledor
(A.—167)

JUZGADO NUMERO 17

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de doña Pilar Larraz Gallego, representada en concepto de pobre por el Procurador don Mariano Martín Chico, contra don Francisco Brull y Aguiló, sobre pago de 40.000 pesetas, intereses y costas, en los que se embargó al deudor una casa en construcción, que constará de ocho plantas o pisos, sita en esta capital, distrito de Palacio, con fachada a la carretera de La Coruña, por donde tendrá su entrada, sin número aún determinado, que con más descripción se describe en la escritura objeto del préstamo, se requiere por medio del presente al deudor, Sr. Brull, mediante a ser desconocido e ignorado el actual domicilio y paradero, para que, dentro del término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de la aludida finca, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 14 de enero de 1933.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste. — Visto bueno: El Juez, José Mínguez.

(C.—72)

JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado número 1, Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se tramita para hacer efectiva la cantidad de 259 pesetas, 92 céntimos, a que ha sido condenado don Ramón Miralles por el Jurado Mixto del Trabajo de Servicios de Higiene de Madrid, Sección de Peluqueros, en la reclamación formulada por el obrero don Santiago Ventura Martínez, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, que han sido embargados al deudor y que se encuentran en poder de doña Juana Martín, domiciliada en la calle de Almansa, 10, y su relación en este Juzgado.

El remate tendrá lugar en la Sala

audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 del actual mes, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de 214 pesetas, en que han sido tasados.

Y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, 12 de enero de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar. — José González Llana.

(C.—68)

JUZGADO NUMERO 1

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado número 1, Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se tramita para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de 175 pesetas, a que ha sido condenada doña Teresa Mustieles por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres, de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero don Emilio Segura, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, que han sido embargados a la deudora, y que se encuentran en poder de doña Juana Martínez, domiciliada en la plaza de Chamberí, 4, y su relación en este Juzgado.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 del actual, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de 210 pesetas, en que han sido tasados.

Y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, 12 de enero de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar. — José González Llana.

(C.—69)

JUZGADO NUMERO 3

En los autos de mayor cuantía que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 9 de enero de 1933. El señor don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia número 3 de esta capital. Habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por doña María Milagros Rodríguez Francés, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, representada en concepto de pobre por el Procurador don Bonifacio Gutiérrez Nieto, con la dirección del Letrado don Alfonso Navarro, sobre presunción de muerte de doña Eugenia Rodríguez Francés, en cuyos autos ha sido parte también el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de doña Eugenia Rodríguez Francés para todos los efectos legales que se derivan de esta declaración, debiendo publicarse el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para poder ser ejecutada después de los seis meses siguientes, sin expresa imposición de costas, en este

pleito causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del artículo 192 del Código civil, cumpliendo lo mandado, se expide el presente en Madrid, a 13 de enero de 1933.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo.
(C.—71)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Banco Anglo Sud-Americano, por el presente se cita a los ignorados herederos de don Jesús A. de Palacio y de Velasco, vieno que fué de Madrid, para que el día veintisiete del actual, a las cinco de la tarde, comparezcan en el domicilio del Agente de Cambio y Bolsa don Antonio Elguero, calle de Alcalá, número cincuenta y siete, de esta villa, en el que se constituirá el que refrenda o su Oficial habilitado, para proceder a la comprobación de la póliza de crédito con garantía de efectos públicos, número mil doscientos sesenta y nueve, por pesetas ciento sesenta mil, vencimiento once de octubre de mil novecientos treinta y uno, otorgada por el señor Palacio, como prestatario en trece de julio de dicho año con el referido Banco, con intervención del Agente señor Elguero, comprobación que se efectuará con su registro correspondiente, previniéndoseles que no de concurrir se llevará a efecto la diligencia sin su asistencia.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—164)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 12 de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Antonio Górriz, en nombre de don Pedro Manuel Gómez Izquierdo, contra don Salvador Mellado Zulueta, en reclamación de un préstamo de doce mil quinientas pesetas, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de veinticinco mil pesetas, fijada en la escritura, la finca dada en garantía de dicho préstamo, habiéndose señalado para que tal acto pueda tener lugar, el día veinte de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital.

Finca objeto de subasta

Una casa sita en esta capital y su zona del Extrarradio, al sitio denominado Madrid Moderno, con fachada a la calle de Jesús Méndez, número cinco, que consta de tres plantas o pisos y ocupa una superficie de ciento sesenta y ocho metros, diecinueve de

metros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento sesenta y seis pies, veintinueve décimos cuadrados, de los que ocupa la edificación mil novecientos nueve, y el resto destinado a patio; linda al frente, con la expresada calle, en línea de once metros; derecha entrando, con la casa señalada con el número siete, propia también de don Salvador Mella; izquierda, con casa de doña Carmen Vargas, en línea, como la anterior, de quince metros, veintinueve centímetros, y al testero o fondo, con línea de once metros, de finca perteneciente a la Fundación Caldeiro.

Condiciones de la subasta

Primera

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en aquél deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de veinticinco mil pesetas.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptarse en el acto de la subasta por los licitadores, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último,

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que, además de fijarse un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará copia en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, con veinte días de antelación al señalado.

Madrid, diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

V.º B.º

Germán González
El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—165)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia interino del número 4, en incidente promovido por doña Andrea Velasco Bravo, sobre que se la declare pobre para litigar en juicio ordinario de mayor cuantía para conseguir el reconocimiento de un hijo natural, llamado José Francisco, como hijo también de don Félix Carrillo y Avalor, se ha acordado en providencia de hoy, conferir traslado de dicha demanda incidental de pobreza a los herederos o causahabientes del repetido señor Carrillo, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan y la contesten, a cuyo fin se les entregarán las copias simples de la demanda y documentos presentados, que obran en poder del Secretario que refrenda, en cuyo proveído se ha acordado también conferir igual traslado al Ministerio Fiscal y al Abogado del Estado.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero, así como quiénes sean los herederos o causahabientes del don Félix Carrillo Avalor, se les

emplaza por medio del presente, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de enero de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, Celestino Valledor.

(C.—74)

JUZGADO NUMERO 18

En el Juzgado de primera instancia número 18 de los de esta capital y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos en nombre de don Juan González Pérez, sobre que se le concedan los beneficios de la defensa gratuita para litigar en juicio de divorcio con su esposa, doña Julia Borrallo Prudencio, en cuyos autos y por providencia de 31 de diciembre último, se ha mandado conferir traslado de la demanda a doña Julia Borrallo Prudencio y emplazarla para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste.

En su virtud y mediante a ser desconocido el actual domicilio o paradero de doña Julia Borrallo Prudencio, se la emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndosela que de no verificarlo continuará la sustanciación del incidente con la sola audiencia del señor Abogado del Estado.

Madrid, 14 de enero de 1933.—El Secretario, Francisco Castro Artime.

(C.—73)

JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado número 1, Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se tramita para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de 25 pesetas, impuesta a don Ra-

fael Alvarez, en 29 de junio de 1932, por la Inspección del Trabajo, se anuncia por la presente de nuevo la venta, en pública subasta, por primera vez, de un espejo de 1,80 metros de ancho, con luna biselada, embargado a dicho multado, en cuyo poder y en su domicilio, calle de la Madera, 3, principal, se halla dicho espejo.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que el referido espejo sale a subasta por el tipo de 200 pesetas, en que ha sido tasado.

Y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, 30 de diciembre de 1932.—El Secretario, Antonio Aguilar.—José González Llana.

(C.—70)

COLMENAR VIEJO

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria de primero de noviembre último, publicada en los periódicos oficiales, con referencia al penado Luis Yuste García, en sumario 270 del 31, por robo, por haberse declarado extinguida la condena.

(Núm. 194) (B.—130)

Don Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia, por hallarse el señor Juez propietario en uso de permiso,

Por el presente se hace saber a Andrés Blázquez Fierro, de ignorado domicilio, haber sido indultado de la totalidad de la pena que se le impuso en sumario 301 de 1929, por delito de robo, con la condición del artículo tercero del Decreto de 14 de abril de

SESION DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1932

2.180. Aprobar un suplemento de crédito por 35.000 pesetas a la consignación de «Alimentación» del Hospital provincial, con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio de 1931.

2.181. Aprobar un suplemento de crédito por 50.000 pesetas a la consignación de «Alimentación», y de 12.000 a la de «Alumbrado», del Hospital de San Juan de Dios, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1931.

2.182. Aprobar un crédito extraordinario por 46.395,20 pesetas, que por la consignación omitida del crédito autorizado en 14 de mayo de 1929 se precisa, para el total pago de las obras de construcción del nuevo Instituto de Puericultura, a extraer del remanente de la liquidación del Presupuesto de 1931.

2.183. Desestimar instancia de don Fermín Cubero del Castillo, Médico auxiliar de los servicios de Dermatología y Sifiliografía del Hospital de San Juan de Dios, solicitando se le conceda en concepto de sueldo la gratificación de 2.500 pesetas anuales, que percibe, habida consideración de que su nombramiento lo fué únicamente en el concepto de agregado a dichos servicios, sin sujeción a las normas y preceptos reglamentarios, y como concesión graciosa de la Corporación, por lo que la remuneración lo fué en el concepto que hoy tiene, por no expedirsele título administrativo, dada la naturaleza y forma de su nombramiento.

2.184. Admitir la dimisión que de su cargo de Médico interno de guardia del Hospital provincial ha presentado don Francisco Rodríguez Arce, por haber obtenido plaza en la Beneficencia municipal de Gijón.

2.185. Admitir la dimisión que de su cargo ha presentado el Médico interno de guardia del Hospital provincial don Florencio Tejerina, por haber obtenido plaza en la Beneficencia provincial de Avila.

2.186. Desestimar instancia de varios Agentes repartidores, que fueron admitidos para la rectificación del empadronamiento de cédulas personales del corriente año, y que fueron baja a la terminación del mismo, en razón a que al ser nombrados los referidos lo fueron con carácter accidental y para un servicio temporal, a la terminación del cual, y por no ser ya necesario el que prestaban los solicitantes, hubieron de cesar.

2.162. Quedar enterada de la comunicación del Juzgado de primera instancia e instrucción de San Lorenzo de El Escorial, ofreciendo a esta Diputación el procedimiento incoado, como consecuencia del sumario que se instruye en aquel Juzgado por el delito de quebrantamiento de embargo, practicado en el expediente de apremio instruido contra el Ayuntamiento de Robledo de Chavela, por débitos de contingente provincial y otros conceptos.

2.163. Crea una plaza de Médico psiquiatra para un nuevo servicio de esta especialidad de la Beneficencia provincial, que se cubrirá por oposición de conformidad con lo que determina el Reglamento del Cuerpo médico de esta Beneficencia.

2.164. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas María Peg San Antonio, Encarnación Sánchez Rodríguez, Manuela Isabel Pérez Camames y María de las Mercedes Iglesias González, números 1.104, 1.105, 1.106 y 1.107, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

2.165. Declarar de abono a favor de Elvira García Ruano la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en la extracción de 1 de febrero de 1922, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

2.166. Que se entregue al ex acogido del Hospicio Eugenio Jiménez Andrés, la cartilla de ahorro que le fué impuesta durante su permanencia en el Establecimiento, por haber cumplido su mayoría de edad.

2.167. Quedar enterada y conforme con los decretos de la presidencia de 2 de noviembre último y de 2 y 7 del actual, concediendo, previo informe favorable de la Comisión de Beneficencia, el ingreso por el turno de urgencia en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, a las niñas Rosa Arceo Aliende, María Chena Francisco, María y Carmen Herrero Cañedo, Manuela Mayoral Martín y Victori-

1931, y se le requiere, así como al otro penado Gabriel Tarancón de las Heras, al pago mancomunado y solidario de la indemnización de 63 pesetas. (Núm. 195) (B.—131)

Don Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia, por hallarse el señor Juez propietario en uso de permiso,

Por el presente se hace saber a Julián Ros Ortiz, de ignorado domicilio, que por providencia de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, le fueron otorgados los beneficios del Decreto de indulto de 14 de abril de 1931, con la condición del artículo tercero de dicho Decreto. (Núm. 191) (B.—132)

Varas Martín (Tiburcio), natural de Navalunga (Avila), hijo de Leandro y de Ana, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Ponce, número 3 (Canillas), cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa por cohecho, señalada con el número 198 de 1932, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 17 de esta capital. (B.—134)

Domínguez González (Luis), apodado «El Largo», de dieciocho años, hijo de Luis y Rosa, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Oso, número 15, procesado en el sumario seguido en el número 260 de 1931, por hurto, ante el Juzgado de instrucción número 5. (B.—174)

JUZGADO NUMERO 16

En los autos promovidos por don Germán de Diego Olalla contra doña Bernabea Ulloa García, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia
Juez, señor Luján. Juzgado 16. Madrid, 12 de enero de 1933. Proveyendo a la principal del escrito de demanda, se admite ésta, y de la misma se confiere traslado a doña Bernabea Ulloa García, para que, en el término de veinte días, comparezca y la conteste, e ignorándose su domicilio, practíquese el emplazamiento por edictos, insertándolos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo proveyó y firma su señoría.—Luján.—Ante mí, Doctor Juan Infante.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña Bernabea Ulloa García, mediante a desconocer su domicilio, expido la presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 13 de enero de 1933.—El Secretario, Dr. Juan Infante. (C.—67)

**JUZGADOS MUNICIPALES
JUZGADO NUMERO 4**

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del número cuatro de esta capital, dictada en el juicio verbal seguido a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, como apoderado de don Francisco de Cubas y Erice, contra don Estanislao de Cubas Urquijo, sobre desahucio, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los

Bienes muebles que como de la propiedad del demandado se declararon retenidos en el acto de la diligencia de lanzamiento, y que han sido tasados en dos mil quinientas doce pesetas, hallándose depositados en poder de don Juan Mora Martín, que tiene su domicilio en la calle de Ventura de la Vega, número tres.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día treinta del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero.

A quienes deseen tomar parte en la subasta, se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
A. García Retortillo
V.º B.º

M. G. Patos
(A.—162)

MADRID.

Antonio Ríos Peñalver, licenciado en 25 de agosto de 1932, siendo Sargento del Tercio, para Madrid, y legionario Juan Benito Sendín o Sandino, licenciado el 12 de diciembre de 1928, comparecerán en término de diez días, a contar de la inserción de este edicto, ante el Comandante de Caballería, Juez instructor, D. Manuel Chacel Norma, residente en Madrid, calle de Fernando el Católico, cincuenta y seis. (B.—133)

(Núm. 177)

BOLSA

COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 65,00.
4 por 100 Amortizable, 80,75.
5 por 100 ídem 1920, 90,00.
5 por 100 ídem 1926, 95,25.
5 por 100 ídem 1927, 83,35.
4 y 1/2 por 100 ídem 1928, 86,50.
Bonos oro, 208,25.
Banco de España, 515,00.
MONEDAS
Francos, 47,75.
Libras, 41.
Dólares, 12,26.
Marcos Oro, 2,89 y 2,90.

**CARBONES
LA CALERA MONTERO S. A.**

MINAS PROPIAS EN LA
PROVINCIA DE LEÓN
Cañizares, 12 Teléfonos 14.808
10.428

**PAPELERIA MADRILEÑA
RAMIRO OVIEDO**

GRAN SURTIDO EN OBJETOS DE ESCRITORIO.—ESPECIALIDAD EN TRABAJOS DE IMPRENTA, LITOGRAFÍA Y RELIEVES MAYOR, 50 TELÉFONO 12581

¿PADÉCE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas
**píldoras antibiliosas
ZAMBRANA**
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

¿Quiere Vd. ver bien? **ULLOA** óptico
CARMEN 14
Tel. 95240
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202

na Pastor Duque, números 1.072, 1.065, 1.059, 1.060, 1.062 y 1.074, respectivamente, del Registro de turnos.

2.168. Aprobar el proyecto y presupuesto para la construcción de un muro de cerramiento lateral de la Nueva Inclusa e Instituto Provincial de Puericultura, y se encomiende la ejecución de la obra al contratista que en subasta remató la construcción del Establecimiento, don Bernardo Adarbe, con la misma baja que ofreció en aquella subasta, y abonándose su importe de 20.833,61 pesetas con cargo a la partida de 130.000 que para obras complementarias de este Establecimiento figura en el capítulo XI, artículo 9.º, del Presupuesto para el año en curso.

2.169. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de pavimentación de la travesía de Mejorada al kilómetro 6 de la carretera de Torrejón a Loeches, ejecutadas por la Sociedad Española de Contratas.

2.170. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de riego asfáltico con encintado de la carretera de Madrid a Hortaleza y Canillas, trozo comprendido entre el Ventorro del Chaleco y la bifurcación con la carretera de Canillas, ejecutadas por la Sociedad Pavimentos Greco.

2.171. Aprobar la liquidación de las obras de reparación del firme adoquinado de las rampas de acceso al paso superior del ferrocarril en el kilómetro 2 de la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover, ejecutadas por el contratista don Jesús Montero, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 889,18 pesetas.

2.172. Acceder a lo solicitado por don Luis Serrano Ramos, contratista del camino vecinal de Brunete a Boadilla del Monte, concediéndole una prórroga de dos meses para dejar completamente terminadas las referidas obras, advirtiéndole que no se le concederá nueva prórroga.

2.173. Acceder a lo solicitado por don Bonifacio de Marco, contratista de las obras en construcción del camino vecinal de Loeches a Velilla de San Antonio, concediéndole una prórroga de dos meses para la terminación total de las referidas obras.

2.174. Desestimar la instancia de la Asociación Cultural y Urbanizadora del barrio de la Libertad de Carabanchel Bajo, en soli-

cidad de que el camino llamado de la Legión que actualmente tiene en construcción la Diputación Provincial, sea prolongado a lo largo de una calle del pueblo de Carabanchel Bajo, hasta el llamado Arroyo de las Pavas, en el barrio de la Libertad, por ser una obra de interés puramente municipal, y, por lo tanto, la urbanización de dicha calle debe de corresponder al Ayuntamiento de aquel pueblo.

2.175. Desestimar la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, solicitando una subvención para alquitrinado de la travesía de dicho pueblo, por ser preciso hacer un estudio del firme especial con bordillos cóncavos para el paso de agua, u otro procedimiento que permita el máximo ensanche posible de la calzada, obra que la Diputación en el presupuesto próximo verá el modo de ejecutarla.

2.176. Aprobar el resumen de los trabajos de la campaña anterior y el plan de los mismos durante el próximo año, formulado por el señor Ingeniero Jefe del servicio agropecuario.

2.177. Conste en acta la satisfacción con que la Diputación ha visto el resultado de los trabajos realizados por el Ingeniero agrónomo de la Diputación, señor García de los Salmones, con motivo del Congreso Internacional de Agricultura celebrado en Roma, que se de las gracias a dicho señor Ingeniero, que tan celosamente ha actuado en beneficio de la provincia de Madrid.

2.178. Adquirir con destino al Garage Provincial 4.000 litros de gasolina, cuyo importe de 3.040 pesetas se abonará con cargo a la consignación del capítulo VI, artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de esta Corporación», del presupuesto.

2.179. Desestimar, por falta de disponibilidad en el presupuesto a estos efectos, las peticiones de donativos formulados por la señora Presidenta de las Obras Sociales de la Mujer Republicana, de la Federación Castellana de Lucha Grecorromana; la petición de un trofeo de la Sociedad Deportiva Excursionista; la instancia de don Francisco Larite Medina, interesando la adquisición de un cuadro al óleo alegórico de la República, y la del Secretario general de Alianza Artística, proponiendo la adquisición de un busto alegórico de la República.